



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

No. 088 / Mayo 08 de 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.1., 1.4.6., 1.4.7. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Instructivo Operativo	Páginas
088	ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CONTADO, REPO, TTV Y DE DERIVADOS FINANCIEROS SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA Y PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA S.A. CON OCASIÓN DE LOS EFECTOS DEL EVENTO CORPORATIVO DE ESCISIÓN PARCIAL POR ABSORCIÓN DE BANCOLOMBIA S.A. EN BENEFICIO DE GRUPO CIBEST S.A. APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL 23 DE ABRIL DE 2025.	9



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

1. Que Bancolombia publicó el 23 de abril de 2025 información relevante relacionada con la modificación en la estructura societaria de Bancolombia y sus subordinadas mediante la creación de una sociedad matriz denominada Grupo Cibest S.A. (en adelante el “Evento Corporativo”) aprobado por su Asamblea General de Accionistas celebrada el 23 de abril de 2025.
2. Que mediante Resolución número 0356 de 2025 la Superintendencia Financiera de Colombia resolvió no objetar la fusión por absorción por parte de Bancolombia de la Sociedad Beneficiaria BC Panamá S.A.S., aprobar la escisión parcial por absorción de Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera en beneficio de Bancolombia, y aprobar la escisión parcial por absorción de Bancolombia en beneficio de Grupo Cibest (en adelante “Grupo Cibest”).
3. Que el Acuerdo de Escisión Parcial por absorción entre Bancolombia y Grupo Cibest en el numeral 6.2 - Relación de Intercambio – establece que *“Los accionistas de Bancolombia (excepto Grupo Cibest) que se encuentren inscritos en el libro de registro de acciones de Bancolombia en la Fecha de Escisión pasarán a ser accionistas de Grupo Cibest y recibirán por cada acción ordinaria (“Acciones Ordinarias”) y por cada acción con dividendo preferencial y sin derecho a voto (“Acciones Preferenciales”, y en conjunto con las Acciones Ordinarias, las “Acciones”), respectivamente, una Acción Ordinaria y una Acción Preferencial de Grupo Cibest, según corresponda. Por lo tanto, la relación de intercambio entre Bancolombia y Grupo Cibest es de 1:1 según el tipo de Acción. Es decir, por cada Acción Ordinaria o Acción Preferencial de Bancolombia, cada accionista (excepto Grupo Cibest) recibirá una acción de la misma naturaleza (Ordinaria o Preferencial) de Grupo Cibest”*.
4. Que el perfeccionamiento del Evento Corporativo tiene como fecha estimada es el 16 de mayo de 2025, mediante su protocolización por escritura pública junto con la inscripción en el registro mercantil.
5. Que la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante la “bvc”) mediante Boletines Normativos Nos. 004 y 015 del 5 de mayo de 2025 expidió los Instructivos Operativos Nos. 011 y 001 mediante los cuales estableció los efectos del proceso de escisión parcial por absorción de Bancolombia en beneficio de Grupo Cibest en el proceso de negociación en la bvc en el mercado de renta variable y en el mercado de derivados financieros respectivamente, así como los impactos en la compensación y liquidación



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

de la operaciones celebradas en los sistemas que administra la bvc, en coordinación con la Cámara y el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. (en adelante "Deceval").

6. Que de conformidad con los Instructivos Operativos mencionados, la bvc procederá a suspender la negociación de las especies Acción Ordinaria Bancolombia y Acción Preferencial Bancolombia y los Contratos de Futuro sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia a partir del 19 de mayo de 2025 y creará las especies Acción Ordinaria y Preferencial Cibest y los Contratos de Futuro sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Cibest en el sistema de negociación a partir de ese mismo día, 19 de mayo de 2025, acciones que harán parte del índice MSCI COLCAP.
7. Que en la fecha establecida para la materialización, Deceval realizará el proceso de registro de la Escisión en relación 1 a 1, bajo los términos informados en el Boletín Informativo No.002 del 05 de mayo de 2025.
8. Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1.3.1. del Reglamento de Funcionamiento, Cámara podrá permitir el anticipo, el fraccionamiento o cualquier otra condición que permita la ley relacionada con la celebración de las operaciones cuando tales posibilidades se encuentren establecidas en el reglamento de la bvc. La Cámara dará tratamiento a los eventos corporativos que afecten los Activos de conformidad con lo previsto en su Circular Única.
9. Que conforme al Artículo 1.3.4. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, la suspensión no afecta el cumplimiento de las operaciones que hubieren sido aceptadas con anterioridad y por lo tanto, en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros, en relación con el cumplimiento de tales operaciones.

Artículo Primero. Aceptación de Operaciones de Contado, Repo, TTV, Contratos de Futuro sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia y Contratos de Opción sobre la Acción Preferencial Bancolombia aceptadas por la Cámara.

De conformidad con lo establecido en el Instructivo Operativo No. 011 del 5 de mayo de 2025 y No. 001 del 5 de mayo de 2025 de la bvc, la Cámara mediante Circular suspenderá la aceptación



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

de las Operaciones de Contado, Contratos de Futuro sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia y Contratos de Opción sobre la Acción Preferencial Bancolombia a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del Evento Corporativo, que se estima que sea el 19 de mayo de 2025. En consecuencia, la Cámara aceptará estas operaciones hasta el día en que se perfeccione el Evento Corporativo inclusive, el cual se estima sea el 16 de mayo de 2025.

Igualmente, la Cámara procederá a suspender la aceptación de las Operaciones Repo y Transferencia Temporal de Valores (en adelante “TTV”) sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia, a partir del día 16 de mayo de 2025.

A partir del 19 de mayo de 2025 con ocasión de la formalización del Evento Corporativo, la Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la compensación y liquidación de las operaciones de Contado, Repo, TTV y los Contratos de Futuro sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Cibest.

Artículo Segundo. Compensación y liquidación de las Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia, agrupadas en el Segmento de Renta Variable aceptadas por la Cámara.

De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Operativo No. 011 del 5 de mayo de 2025 de la bvc, las operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia celebradas y aceptadas por la Cámara el día previo y el día de perfeccionamiento del Evento Corporativo, que se encuentren pendientes por cumplir, se compensarán y liquidarán mediante la entrega al vencimiento de Acciones Ordinarias y Preferenciales Cibest.

De conformidad con los artículos 4.4.3.28., 4.4.3.31., 4.4.3.36., y 4.4.3.37. de la Circular Única de la Cámara, en el evento en que a la fecha del Evento Corporativo, el Miembro con posición vendedora en las operaciones de contado sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia, no cumpla en la Fecha Teórica de Liquidación o se encuentre en Retardo con la Liquidación al Vencimiento por Entrega, la Cámara, al no contar con el Activo objeto de la operación, el día 19 de mayo de 2025 cumplirá las operaciones de contado que se encuentran en Retardo, mediante una Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones de Contado, y cobrará al Miembro Liquidador en Retardo la consecuencia pecuniaria calculada de conformidad con lo señalado en el Artículo 4.6.1.2. de la Circular Única.



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

Al finalizar la Sesión de Liquidación de Valores por Retardo de Operaciones de Contado se registrará en la Cámara una Operación tipo “B”, con la cual se entenderá que el procedimiento de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega se ha completado.

Parágrafo: La Cámara informará a los Miembros Liquidadores que tengan que realizar una Liquidación por Diferencias para los Terceros agrupados en Cuentas Ómnibus Segregada por Cámara, el cálculo correspondiente a la Liquidación por Diferencias para que el Miembro realice directamente los correspondientes cargos y abonos relacionados con dicha Liquidación.

Artículo Tercero. Compensación y Liquidación de las Operaciones TTV sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia agrupadas en el Segmento de Renta Variable aceptadas por la Cámara.

De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Operativo No. 011 del 5 de mayo de 2025 de la bvc, las operaciones TTV sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia celebradas y aceptadas por la Cámara que se encuentren pendientes por cumplir con fecha de vencimiento al 16 de mayo de 2025 o una fecha posterior, serán objeto de anticipo obligatorio con reliquidación, en tal sentido, la Cámara liquidará estas operaciones TTV el 16 de mayo de 2025.

De conformidad con los artículos 4.4.3.27., 4.4.3.30., 4.4.3.34., y 4.4.3.35. de la Circular Única de la Cámara, en el evento en que el 16 de mayo de 2025 el receptor de la operación TTV sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia, no cumpla en la Fecha Teórica de Liquidación o se encuentre en Retardo con la Liquidación por Entrega, la Cámara, al no contar con el Activo objeto de la operación, el día 16 de mayo de 2025 cumplirá las operaciones TTVs que se encuentren en Retardo, mediante una Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones TTV, y cobrará al Miembro Liquidador en Retardo la consecuencia pecuniaria calculada de conformidad con lo señalado en el Artículo 4.6.1.6. de la Circular Única.

Al finalizar la Sesión de Liquidación de Valores por Retardo de Operaciones TTV se registrará en la Cámara una Operación tipo “B”, con la cual se entenderá que el procedimiento de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega se ha completado.

Artículo Cuarto. Compensación y Liquidación de las Operaciones Repo sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia agrupadas en el Segmento de Renta Variable aceptadas por la Cámara.



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Operativo No. 011 del 5 de mayo de 2025 de la bvc, las operaciones Repo sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia celebradas y aceptadas por la Cámara que se encuentren pendientes por cumplir con fecha de vencimiento posterior al 16 de mayo de 2025 o inclusive el 16 de mayo de 2025, serán objeto de anticipo obligatorio con reliquidación, en tal sentido, la Cámara liquidará todas las operaciones Repo el 16 de mayo de 2025.

Artículo Quinto. Compensación y Liquidación de las Operaciones sobre los Contratos de Futuro sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia y Contratos de Opción sobre la Acción Preferencial Bancolombia agrupadas en el Segmento de Derivados Financieros aceptadas por la Cámara.

De conformidad con el Instructivo Operativo No. 001 del 5 de mayo de 2025 de la bvc, los Miembros que al día del perfeccionamiento del Evento Corporativo tengan posiciones abiertas en operaciones sobre Contratos de Futuros sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia y Contratos de Opción sobre la Acción Preferencial Bancolombia, migrarán sus posiciones abiertas hacia Contratos de Futuros sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Cibest y Contratos de Opción sobre la Acción Preferencial Cibest respectivamente, manteniendo en todos los casos las condiciones de precio y vencimiento de cada operación.

Artículo Sexto. Garantías admisibles sobre Acciones Cibest.

A partir del 19 de mayo de 2025, la Cámara no aceptará Garantías sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia para garantizar las Operaciones agrupadas en el Segmento de Derivados Financieros y en el Segmento de Renta Variable, por lo tanto, los Miembros que tengan constituidas Garantías sobre la Acción Ordinaria y Preferencial Bancolombia deberán sustituirlas a más tardar el 16 de mayo de 2025.

A partir del 19 de mayo de 2025, la Cámara aceptará la Acción Ordinaria y Preferencial Cibest para garantizar las operaciones agrupadas en el Segmento de Derivados Financieros y en el Segmento de Renta Variable conforme lo establecido por Circular.

En caso de cualquier duda por favor comunicarse con Soporte Operativo de la Cámara en el (601)3277000 Opción 3 o al correo electrónico operacionescrc@camaraderiesgo.com.co.”



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

Artículo Séptimo. Vigencia. El presente Instructivo Operativo rige a partir de su publicación y estará vigente hasta que se perfeccione el Evento Corporativo. No obstante lo anterior, perderá vigencia en el caso en que el 16 de mayo de 2025 no se acredite ante bvc la inscripción en el registro público de la escritura pública mediante la cual se protocolice la escisión.

(Original Firmado)

OSCAR LEIVA VILLAMIZAR

Gerente